



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2025-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 04, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día jueves 27 de marzo del año 2025, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El INFORME N° 002-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR- NAI-L, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Consejero Regional por la Provincia de Luya, Sr. Nixon Arce Irigoín, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192°** establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias" y promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los **artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...), en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; y complementariamente con el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **artículo 39° de la Ley N. ° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. ° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN NORMATIVA**: El Consejo Regional ejerce su función normativa formulando, analizando, debatiendo, aprobando, derogando y modificando normas de carácter regional, así como proponiendo ante el Congreso de la República iniciativas legislativas que regulan o reglamentan asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional de Amazonas y nacional, según corresponda. Para el cumplimiento de esta función los consejeros regionales asisten a las sesiones en la cual emiten ordenanzas regionales y acuerdos de Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y serán aprobados por mayoría simple. Complementariamente a la parte infine de la **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: (...). Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc. a) Proponer normas y acuerdos regionales. Inc. b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Organos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general. Inc. c) cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales;

Que, el inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales. Cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). Inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **INFORME N° 002-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR- NAI-L**, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Consejero Regional por la Provincia de Luya, Sr. Nixon Arce Irigoin, respecto a FISCALIZACION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES ELECTRICAS DE PISUQUIA A TRAVES DE LA INTERCONEXION DEL S. E. CHACHAPOYAS ALIMENTADOR CAC-203 AL S.E. JAEN ALIMENTADOR JAEN-202-TRAMO: NUEVO TINGO –COLCALON DEL DISTRITO DE PISUQUIA-PROVINCIA DE PIZUQUIA-PROVINCIA DE LUYA-DEPARTAMENTO AMAZONAS"; con código único de inversiones N° 2504256. Que, luego de los antecedentes, análisis y conclusiones, , ha llegado a las siguientes recomendaciones.

RECOMENDACIONES:

De acuerdo al análisis del presente informe de la OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES ELECTRICAS DE PISUQUIA, A TRAVES DE LA INTERCONEXION DEL S.E. CHACHAPOYAS ALIMENTADOR CAC-203AL S.E. JAEN ALIMENTADOR JAE-202-TRAMO: NUEVOTINGO-COLCALON DEL DIETRITO DE PIZUQUIA –PROVINCIA DE LUYA.DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversiones n° 2504256, se considera pertinente formular la recomendación siguiente:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS

Según sus atribuciones disponga:

1. Que, la Gerencia General Regional, comunique al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pisuquia, para que a través del informe del Supervisor de Obra, aplique la penalidad comprendido en el hecho señalado en la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE EXCRETAS EN CRUCE CAJARURO, CHUNGUINA, SAN FRANCISCO Y NUEVA ZELANDA -4 LOCALIDADES DEL DISTRITO CAJARURO – PROVINCIA DE UTCUBAMBA– DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI 2498984"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE EXCRETAS EN CRUCE CAJARURO, CHUNGUINA, SAN FRANCISCO Y NUEVA ZELANDA -4 LOCALIDADES DEL DISTRITO CAJARURO – PROVINCIA DE UTCUBAMBA– DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI 2498984 (**Conclusión N° 1**).

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 04, llevada a cabo el día jueves 27 de marzo de 2025, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Artículo Primero. – **APROBAR** el **INFORME N° 002-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR- NAI-L**, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por el Consejero Regional por la Provincia de Luya, Sr. Nixon Arce Irigoín, respecto a **FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE PISUQUIA A TRAVÉS DE LA INTERCONEXIÓN DEL S. E. CHACHAPOYAS ALIMENTADOR CAC-203 AL S.E. JAÉN ALIMENTADOR JAÉN-202-TRAMO: NUEVO TINGO –COLCALÓN DEL DISTRITO DE PISUQUIA-PROVINCIA DE PIZUQUIA-PROVINCIA DE LUYA-DEPARTAMENTO AMAZONAS"**; con código único de inversiones N° 2504256, el mismo que forma parte del presente.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, **DISPONGA** a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de la única (01) recomendación plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 65° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero. – **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 08 días del mes de abril de 2025.

